

y se procedió a acordar lo siguiente
Que en el día treinta del Cor. presenten los Escrivos: Testimo-
nio y las Escrituras otorgadas uventas ve brevedades como
preensivo u los quatro meses uencidos ul p.º año en dho día
entregando el ymporte ul derecho establecido lo que al
efecto se les agaralar y qualm.º que a d.º Juan Josef Guerra
y d.º Josef Galindo y Guiras, cubran lo que resultara a
deudando perteneciente a los años de 1811 y 12 (y lo mismo
seca el p.º Escrivo: Secretario, u este Ayuntamiento) en las
cuentas que hene presentadas el recaudado u dho año a
d.º Antonio Garcia Marin, entendiendose lo an u efectuar
en el expresado día: Treinta

Por mi el Escrivo como Secretario u la Y.ª Copadria u
la S.ª. Cruz se hizo presente como por su diputacion
se avia nombrado por Capitan u la funcion que a de
celebrarse a d.º Augustin Marin Espinosa hijo ul d.º
d.º Monso Marin Espinosa u ueno u esta Villa y por
Alferez a d.º Antonio u Moia u esta u uenda y concur-
riendo u los susodho las circunstancias que se requirieron
acordó su aprobacion

Protore u nombran Comisarios para dha funcion y se hizo
en lo N.º d.º Josef Buncuro y d.º Josef u Salazar y
Maldonado =

Protore u nombra Vela para la Santissima Cruz
u ocho anuebe ul día 2 que se cantan sus visperas

